



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENDIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bolstings oriciales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Sepublica todos los dias, excepte los demingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al samestre y 28'50 por un año. Se semiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolsris, plaza de Santiago, núm. 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone on timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIA

thre do 1951, you arregts a the pile out and

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficiale mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al sare vicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta per cada linea de inserción.

Númera suetto: 50 séntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) v Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaria. - Negociado 3.º

AYUNTAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y con fecha 22 del actual, se comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Exemo, Sr.: Por el Ministerio de Estado se traslada á éste de la Gobernación una nota del Embajador de Austria-Hungria, comunicando que el próximo Congreso Internacional de Bomberos se verificará en Budapest desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de bomberos de Hungria encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar con ocasión de éste una exposi elón comprensiva de todo cuanto se relaciona con el servicio y material de bomberos, medios de salvamentos y reglamentos de policía referentes á incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada; que el Ministerio de la Gobernación húngaro concede gran importancia á que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congre-30,-Lo que de Real orden, comunicada per el Exemo, Sr. Ministro de la Gober-nación, digo a V E, para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa provincia, a fin de que envien delegados à dicho Congreso.»

Lo que he acordado publicar en este Periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los os que se expresan por la Superioridad fespecto al particular.

Madrid 28 de Marzo de 1904.=El Gobernador, El Conde de San Luis.

477. -644.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar a pública subasta el suministro de materiales de calzado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones y muestra es-

tarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1904,-El Secretario, M. Barrio.

478. -650.

La Comisión provincial, en sesión de 16 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de 3 500 pares de alpargatas con destino á los acogidos en el Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Bolerin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 22 de Marzo de 1904.=El Secretario accidental, M. Barrio.

478. -651.

La Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, ha acordado, en cumpliplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de lana con destino al Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestra estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Carporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los díez dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boterin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1904.=El Secretario, M. Barrio.

478.-652.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el

día 23 de Abril próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de pintura que se consideran necesarios para el taller del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadro de precios que estarán de manificato en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mafiana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servicán de tipo para la subasta los precios fijados à las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el-5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotizsción oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales 6 cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cum-

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior, and the state of the

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por si ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 26 de Marzo de 1904.-El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales que hasta 31 de Diciembre de 1904 se necesiten en el taller de Pintura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6:000 pesetas, se compromete a suministrar los materiales que se expresan en la relación adjunta, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, aceptando los precios marcados, y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincon. = El Secretario, S. Viñals.

478.-645.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales que se consideran necesarios para el taller de Herreria, Cerrajeria y Calue reria del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo á los pliegos de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañan , los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de diez mil pesetas, no ad mitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior à un céntimo de

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, sjustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de quinientas pesetas on metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constiluir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitiran hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar à la subasta de... (y à continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por si ó representados por otra persona, con el poder correspondiente pa. ra elio, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Gulilerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución inunstrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sq. ces vo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el articulo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 26 de Marzo de 1904.=El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales necesarios hasta 31 de Diciembre de 1904 en los talleres de Herreria, Cerrajeria y Caldereria del Hospicio, cuyo importe se calcula en diez mil pesetas, se compromete a suministrar los referidos materiales, con estricta sujeción á los plie.

gos de condiciones y relación, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja de-tanto por ciento (expresado en le-

(Fecha y firma del proponente). Conforme .= El Vicepresidente, J. Rincon. = El Secretario, S. Viñals.

Sesión de 11 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron:

Rincón (Vicepresidente). - Arribas .-Buendía.—Cortina.—Fernández Arribas. - Mesa. - Montoya. - Sánchez y

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1903. Reunidos los senores que arriba se expresan bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterada del oficio del señor Visitador de la Inclusa dan lo cuenta de haberse celebrado el concurso para la adquisición de calzado destinado á las colegialas de la Paz, adjudicándose al único postor D. Félix Díaz á los precios de 4'65 primera talla y 4'20 los de segunda.

Dejó sobre la Mesa, á petición del Sr. Buendía, el expediente para el suministro de carne á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Manifestándose por el Sr. Fernández Arribas que sus ocupaciones le impedían instruir el expediente sobre raciones extraordinarias concedidas en el Hospital de San Juan de Dios, cuyo encargo se le confirió en la sesión de 9 del actual, la Comision provincial acordó designar en su lugar al Vecal de este Cuerpo Sr. Vargas Machuca.

Enterada del informe de Contaduría proponiendo que se solicite del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la entrega á la Caja provincial de las Obligaciones municipales de resultas que tiene existentes, destinándose al pago de sus descubiertos por contingente, una vez se obtenga del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización, la Comisión provincial acordó, con el voto en contra del Sr. Cortina, autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que continúe gestionando del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente el ingreso en metálico de las cantidades que adeuda á la Corporación el Ayuntamiento de esta corte, y si esto no fuera posible, gestionar y aceptar con la oportuna autorización las Obligaciones municipales de resultas que tenga en sus arcas la expresada Corporación municipal, aplicándolas al pago de los descubiertos por los dos ejercicios áltimos y el corriente.

Concedió una sección de la banda de música del Hospicio provincial para que concurra á las fiestas de Villamantilla en los días 28, 29 y 30 del mes actual.

Dispuso se remita al Arquitecto el expediente sobre autorización para el pago de las obras de carpintería hechas en la Inclusa por D. Patricio Orcajada, para que manifieste en virtud de qué proyecto y presupuesto y por orden y acuerdo de quién se reali-

Con el voto en contra del Sr. Cortina y hallándose servida la plaza en la actualidad interinamente por uno de los siete aspirantes declarados con aptitud, y no existir consignación expresa para los gastos que se interesan, sin prejuzgar la procedencia ó improcedencia del abono de las dietas y demás gastos, acordó declarar no urgen-

te y que se dé cuenta á la Diputación de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de dibujo del Hospicio provincial y del expediente instruído con dicho

Dispuso se conteste á la Dirección de Administración local, por conducto del Sr. Gobernador, informando la consulta del Oficial mayor de la Comisión mixta sobre uso del timbre provincial que éste se impuso por la Corporación en virtud de sus atribuciones a todos los documentos oficiales que expidieran sus oficinas y dependencias, exceptuando los expedientes que se instruyan con arreglo á lo prevenido en el art. 98 de la ley de Reclutamiento y aquellas certificaciones que se expidan de oficio, bien por la expresada Comisión mixta ó Junta provincial del Censo.

Acordó remitir al Sr. Visitador del Hospital Provincial el expediente sobre traslado del Laboratorio á dicho Establecimiento, para que con toda urgencia proceda á su ejecución en cumplimiento de lo acordado por la Asam-

Declaró vista la instancia de don Luis Entiez, solicitando su reposición como Ordenanza meritorio de las Oficinas Centrales.

Igualmente declaró vistas las instancias de D. Manuel Cuervo, D. Benigno González y D. Mariano Raboso, solicitando la plaza de maestro carpintero del Hospicio.

Dispuso se dé por terminado el expediente de subasta de acopios para las carreteras comprendidas en la sexta demarcación, por haberse intentado por tres veces sin efecto la contratación de dichos servicios en pública subasta y no haber tiempo hábil para realizarlo dentro del presente ejercicio, y que se recomiende al Sr. Ingeniero Jefe tenga muy en cuenta lo sucedido cuando haya de formar los presupuestos de acopios de piedra para el próximo año, procurando la reproducción de estos créditos.

Acordó se anuncie la subasta de las obras de reparación en la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, con estricta sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes y con cargo á la consignación incluída para estos gastos en el presupuesto adicional, aprobando el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la expresada subasta.

Declaró de abono á favor del Pagador de Obras provinciales la cantidad de 37'32 pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo del reconocimiento de la carretera de Manzanares el Real á Valdemorillo, disponiendo que el importe de esta cuenta se satisfaga con cargo á la consiguación de 1 000 pesetas que para estudios se figuran en el capítulo X del

presupuesto corriente.

Examinados los expedientes relativos á las fiquidaciones presentadas por D. Carlos García, en reclamación de 1.028'09 pesetas por intereses de demora en el suministro de carbones á los Establecimientos de la Beneficencia provincial en los años de 1895, 96 y 97, y de 1.099'27 pesetas de los mismos intereses por demora en las obras ejecutadas en la habilitación del camino de Galapagar á Torrelodones en los años de 1898 á 1902, la Comisión. teniendo en cuenta lo acordado por la Diputación en sesión de 3 de Diciembre de 1902, y que, según manifestación de la Contaduría, estos créditos eran procedentes de contratas, acordó declarar de abono estas liquidaciones y que pasen á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Con lo cual se dió por terminada la

sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Vicepresidente de que certifico.—El Vicepresidente de que certifico.—El Vicepresidente J. Rincon.—El Secretario, S. Viñals.

Sesión de 18 de Septiembre de 1901

Señores que asistieron:

Rincon, Vicepresidente. - Arribas. - Buendía. - Cortina. - Fernández Arribas. - Mesa. - Montoya. - Sánchez. -Vargas.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Septiembre de 1903; reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior,

fué aprobada.

Enterada del escrito que los señores D. Honorio Riesgo y D Clemente Fernández dirigen al Sr. Presidente de la Corporación, contestando á su oficio fecha 7 del actual y en el que se dice que dichos señores se comprometen á suministrar la carne necesaria á los Establecimientos de la Beneficencia dependientes de esta Corporación, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al precio de 1'75 pesetas el kilogramo, como lo vienen haciendo y con la condición precisa de que el pago de dichos artículos ha de hacerse por decenas vencidas, reservándose el derecho de dejar de suministrar la carne de no efectuarse el pago en la forma indicada, sin que por la interrupción del servicio pueda exigírseles responsabilidad alguna;

Considerando que esta proposición es conveniente para los intereses provinciales, pues asegura el suminitro durante todo el año, no obsisnte el alza de precio que el mencionado artículo pudiera sufrir, hallándose facultada la Corporación para aceptar dicha proposición por no exceder el precio de 1'75 pesetas del señalado para las subastas del mencionado artículo, la Comisión previncial acordo aceptar la proposición de los señores Riesgo y Fernández en todos sus terminos, pero con la condición precist de que la carne que suministren ha de ser de las condiciones y en la forma marcada en los pliegos de subasta respectivos, disponiendo que este acuerdo, á más de comunicarlo á los interesados por conducto del Sr. Gobernador, se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación.

Dada cuenta del expediente sobre arriendo del Boletin oficial de la provincia, dispuso, á propuesta del senor Buendía que, para conocer la procedencia del precio del arriendo se traiga nuevamente al despacho en la primera sesión de este Cuerpo, con un estado demostrativo de los ingresos; gastos de esta publicación desde 1.º de Enero de 1901 hasta la fecha, distinguiendo los productos realizados y los que se hallan en descubierto.

Acordó pase á ponencia del Vocal Sr. Montoya el expediente sobre concesión á D. José María Pantoja para construir un tranvía que, partiendo de la Carrera de San Jerónimo de esta corte, termine en el pueblo de Chamartín de la Rosa.

Quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios participa haber ocurrido es dicho Establecimiento un caso de sirampión.

Leido el oficio en que el Sr. Decano del Cuerpo Médico propone la destitación de los alumnos internos D. Arts ro Juan Conesa, D. Alberto Cadinanos, D. Antonio Delgado y D. Alfonso Mattín, por abandono de sus deslinos, la comisión provincial acordó suspenderlos de empleo y sueldo y proponer á a Diputación sus cesantías.

Quedó enterada de la Real orden sprobando el presupuesdo adicional potado por esta Corporación en el mes anterior, disponiendo se publique el extracto del mismo en el Boterin oficar para repartirlo entre los Establecimientos de Beneficencia, y que en su rirtud se estampe en el título del sefor Bibliotecario la nota de concesión del aumento gradual por años de ser-ricio: se gestione del Excmo. Ayuntamienio de esta capital incluya en su presupuesto lo adeudado á esta Corporación; se revisen los expedientes de jagreso de los dementes que corren á cargo de esta provincia, á fin de reducir la carga á sus justos límites; se proceda á instalar en el Hospital Provincial el servicio antropométrico que ha de facilitar la identificación personal de los dementes, y se prevenga al Arquitecto provincial presente los provectos de obras que han de incluirse en el próximo presupuesto ordinario y especialmente los de retejo del Hospital y los de reforma de la Plaza de Toros.

Acordó admitir la dimisión al Alumno interno D. Antonio Díaz López.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio provincial al pueblo de Cercedilla, para que concurra al mismo en los días 4, 5, 6 y 7 de Octubre próximo.

A propuesta del Sr. Decano acordó suspender de empleo y sueldo por abandono del servicio á los Alumnos internos D. Manuel Mas, D. Julio Gómez, D. Román Jarque y D. Ramón Hernández, proponiendo su cesantía á la Diputación, no adoptando análogo acuerdo respecto al de igual clase don Agusto Pérez, toda vez que en seión de 18 de Diciembre último fué declarado cesante por la Corporación.

Enterada de la comunicación del senor Decano é instancia del Presidente y Secretario de la Asociación de alumnos internos, interesando se aciare lo acordado por este Cuerpo en 17 de Marzo último respecto á la aplicación que debe darse al fondo de castigos, la Comisión provincial dispuso que se cumpla estrictamente lo preceptuado en el Reglamento y que con toda preferencia se atienda al pago de las matrículas, destinando sólo el so-

brante que resulte al pago de títulos. Lefra la instancia de los Sres. Riaza y Taboada, solicitando autorización para que por la imprenta del Hospicio se haga la tirada de 1.000 ejemplares de 100 hojas en 8,º del libro que han escrito titulado «Reyes de España», sin aumentar jornales y sin otro gasto que unas doscientas pesetas de papel, tuya publicación se proponen dedicarla á la Diputación provincial, la Comiión acordó, con el voto en contra del Sr. Sánchez (D. Simón), acceder á su Prefensión, pero con la condición precisa de que el importe de la impresión se compense por los autores con equiralente número de ejemplares para los Establecimientos de enseñanza que corren à cargo de la provincia.

En la vacante que existe por dimiaou de Silvestre Brasero, acordó nombrar Peón caminero con dos pesetas diarias á D. Jesús Martín.

Enterada del expediente de las memorias pias fundadas por D. Juan Gonteles Uzqueta, informe del Letrado Sr. Olózaga sobre la Real orden de 25 de Junio del año actual, y considerando que por dicha resolución se niega a los Hospitales provinciales toda parlicipación en las rentas de dichas memorias pías, á pesar de haberlas perchido casi por espacio de dos siglos y bor de de los patronos y hoy de la Junta provincial de Benefi-

cencia particular la designación de Hospitales que han de disfrutar de aquella, siendo así que al decir el fundador «Hospitales de Madrid», si no se refería exclusivamente á los provinciales, en los que se refundieron muchos de fundación particular, por lo menos los comprendió en el llamamiento, en términos que no es posible eliminarlos en la forma que pretende la Junta de Beneficencia particular de esta provincia, la Comisión acordó, con la correspondiente declaración de urgencia, que se recurra en vía contenciosa contra la mencionada Real or-

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta. que firman el Sr. Vicepresidente y lemás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.=El Vicepresidente, J. Rincon .- El Secretario, S. Viñals.

l'esoreria de Hacienda

Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1904

Por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, à los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen à la zona segunda y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providenoia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Marzo de 1904.=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

479. - 668.

El agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á don Luis de Juan y Rodeles.

Lo que se hace saber por medio del presente á todas las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 18 de Marzo de 1904. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre

479.-667.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña Clotilde Herrero y de Sandra, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado de la Purísima Concepción, establecido en Madrid, provincia de idem, calle de la Manzana, número 15, principal izquierda, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los signientes:

1.º Certificación de la que aparece que la interesada nació el 5 de Junio de

1869. Otra de buena conducta librada por el Registro central de penados y rebeldes; y

3.º El cuadro de enseñanzas que si-

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES portality to Manana . Durathy sup

Lectura. Doctrina. Octografia. Higiene. Economía doméstica; y Escritura al dictado.

Tarde

Historia Sagrada. Ejercicios de análisis. Analógico. Sintáctico. Prosódico y Ortográfico. Labores. Solfeo; y

MARTES, JUEVES Y SÁBADO

Mañana

Lectura. Caligrafia. Doctrina. Historia de España; y Dibuje.

Tarde

Aritmética teórica y práctica. Urbanidad. Frances. Geografia; y

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentrdel plazo de quince días, á contar desdo el siguiente al de la inserción del presens

te anuncio en el Boletín oficial de la res pectiva provincia, conforme à lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 4 del mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1904.=El Rector, R. Conde.

459 .- 2.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª-La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveíde fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberi contra José Ugalde Muro sobre lesiones, se ha servido sefialar el dia 30 del actual y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones de Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Pablo García Díaz y Matilde Menéndez Segundo Pascual, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezoan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 24 de Marzo de 1904 .= El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

478. - 655.

Juzgados militares

CARAMINAL

D. Enrique Cebrián Montolio, Alférez de Navio graduado y Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal.

Por el presente cito, llamo y emplazo & D. Fernando Solis Sánchez-Cobisa, vecino y del comercio de Madrid, para que dentre del plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de dicha capital, comparezca en esta Ayudantía á prestar declaración como testigo en la causa que me hallo instruyendo contra [

Andrés Armental Arcos, vecino de Corrubedo y patrón de la lancha «Pepita», por abordaje de ésta con el vapor «Anselmos, a wile of endatelling at conde-

Caramiñal 15 de Marzo de 1904. - Enrique Cebrián.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia de dieciocho de los corrientes, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Bernarde de Pablo en nombre de don Gustavo de la Fuente y Almazán, sobre declaración de herederos abintestato de D. Isidro de la Fuente y Almazán, natural de Argecilla (Guadalajara), y vecino que fué de esta corte, donde falleció el día diez y seis de Mayo último, se anuncia su muerte intestada y que sus parientes más próximos son sus nueve hermanos de doble vinculo D. Gustavo, doña Estefana Petra, doña Aquilina Casimira. doña Carolina, D. Luis Cayetano, doña Raimanda Emilia, D. Ricardo, D. Miguel Sotero y doña Maria del Amparo de la Fuente y Almazán, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado à reclamarlo dentro de treinta dias.

Madrid veintiséis de Marzo del mil novecientos cuatro.=V. B. = El Sr. Juez, Cayetano Garcia Montes. - Ante mi, Joaquin Verrer.

98.-P.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden en concepto de pobre los autos ordinarios de mayor cuantía á instancia de D. Marcelino Antonio López Longoria, sobre que se le declarare hijo natural legalmente reconocido de D. Eduardo López Martín, en ouyos autos, previos los trámites legales, se dictó la sentencia onyo encabezamiento y parte dispositiva

Encabezamiento.-En la villa de Madrid à 8 de Marzo de 1904, el Sr. D. Joaquin Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en concepto de pebre, entre partes, de la una como demandante D. Marcelino Autonio López Longoria, mayor de edad, jornalero y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. José Nieto Caffadas, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Ruiz Dana, y de otra, como demandados, el Sr. Fiscal municipal de este distrito y los que se creyeran con derecho para impugnar la declaración de hijo natural que aquél solicita de D. Eduardo Lopez Martin, declarados en rebeldia, y por tanto, los Estrados del Juzgado.

Parte dispositiva - Vistas las disposiciones legales citadas.

Fallo: Que estimando procedente la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro como hijo natural legalmente reconocido de D. Eduardo Lopez Martin, habido en las relaciones amo rosas de éste con doña Rosario Longoria, al demandante D. Marcelino Antonio, con euyos nombres aparece bautizado en la iglesia parroquial de San Martin de esta corte con fecha 24 de Junio de 1861.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que además de no-

ificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertară en los periódicos oficiales de la misma, Gaceta, BOLETIN y Diario de Avisos, en el modo y forma que la Ley pre viene, lo pronuncio, mando y firmo .= Jeaquin Beneyto.

Publicación.-Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid á 8 de Marzo de 1904, de que yo el infrascrito Escribano doy fé,=Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales Gaceta, Bolletin y Diario, & fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Madrid à 21 de Marzo de 1904.-Joaquín Beneyto.-El Escribano, Andrés Ortiz.

476. -683.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel de la Guida Fernández, hijo de Miguel y de Rosa, de doce años, natural y vecino de esta corte, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Palafox. núm. 12, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al fen que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo oastaño, ojos negros, nariz recta y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 25 de Marzo de 1904 .- José Pelaez,=El Escribano, Juan de Burges.

476. -681.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario seguido contra Antonio Peláez Pernia por hurto, por la presente se cita á una tal Manuela, vendedora ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, ó á la persona ó personas que se crean con derecho á una falda de lana negra labrada, en buen uso y de unos pantalones de pana color café obscuro, que se ocuparon al procesado el día 7 del actual en el acto de ser detenido en la calle de las Dos Hermanas, para que den ro del termino de cinco dias, contados desde la inserción de esta cédula en el Boterin OFICIAL de esta provincia y Diario de Avisos de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo aper. cibimiento de que, si no lo verifican, ¡les parará el perjulcio que haya lugar en de-

Madrid 21 de Marzo de 1904 .= El Actuario, Juan Martos.

476. - 684.

PALACIO

En los autos que sobre tercería de mejor derecho se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

de esta capital, y por la Escribania del que refrenda, promovidos por D. Carme lo Pérez Agua con D. Francisco Esteve y D. Dionisio Bellestor, se dictó la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. - En la villa y corte de Madrid a once de Febrero de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos en juicio ordinario de mayor cuantía por D. Carmelo Pérez Agua, mayor de edad, agente de Negocios, vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Francisco Esteve y D. Dionisio Bellestor, que por no baber comparecido se entienden cuanto à ellos las actuaciones con los estrados del Juzgado sobre tercería de me-

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Carmelo Pérez Agua, por razón de su título de crédito, tiene preferente derecho á D. Francisco Esteve para cobrar, en bienes del deudor D. Dionisio Bellestor, la cantidad que le adeuda de sete cientas ochenta pesetas, intereses del tres por ciento mensual desde el veintiuno de Septiembre de mil novecientos dos, y los legales de los vencidos desde el día cinco de Marzo de mil novecientos tres, y el importe de las costas del juicio ejecutivo, y por tanto, que el D. Francisco Esteva no podrá percibir cantidad alguna á cuenta de su crédito mientras no esté satisfecho totalmento el del tercerista, sin hacer expresa imposición de costas,

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por la rebeldia de los demandados, será notificada en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamienlo civil, si no se pudiere su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo .= Federico Enjuto.

Publicación. - Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en ella hoy día de su fecha, año del sello, doy fe .- Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia inserta anteriormente al demandado rebelde, de ignorado domicilio, D. Dionisio Bellestor, se expide la presente para su inserción en el Boletin ori-CIAL de esta provincia, que con el visto bueno de Su señoria firmo en Madrid à veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro .= V. o B. o=Enjuto .= El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

98.-P.

D. Federico Enjuto y Martin de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á René Dassé, natural de Burdeos (Franoia), hijo de Juan y de Juana, de veintiún años, soltero, mecánico, que habitó en la Castellana, hotel núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Mudrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificar. lo, será declarado rebelde y le parará el perjulcio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan i mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1904 - Federico Enjuto.=El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

476.-679.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Seigo Quintanilla, que dijo vivir en la calle de Lagasca, número 22, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 799, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificario, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Se cretario, Licenciado Mario Sarratacó.

443. - 746.

En virtud 'de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José de Azos y Vallería, que dijo vivir en la calle de Lagasca, núm. 32, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la catle de Belén, núm. 2, piso segundo, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 775, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en

Madrid 16 de Febrero de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó

443 - 747.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martin Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Valdepeñas Rodriguez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de oficio electricista, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Catalina, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Lorenzo Valdepeñas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas que se le ha seguido por lesiones causadas á su hija Angeles.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1904 .- Manuel Martin Esperanza -- Por su mandato, Francisco Maján

476.-687.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, July de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto se requiere 4 dos Manuel Ortiz de Zarate y Armendatz vecino de Madrid, cuyo actual paraden y domicilio en dicha corte se ignora, para que en el término de ocho días, á con tar desde la publicación en el Bousta oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezoa ante este Juzgado satisfacer la cantidad de 103'70 pessta que por costas adeuda al Procurador dos Luis Lumbreras, y además las posteriores devengadas en causa que se le signi por amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer con dicho objeto, sa procederá contra sus bienes en el modo r forma que corresponde.

Chinchon 14 de Marzo de 1904.=Eladia Arnáiz.-El Escribano, Fernando Ibáña. 476.-686.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Just de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Hilario Pascual del Rio, natural de Arana provincia de Burgos, de cuarenta y dos años de edad, soltero y de profesión industrial, que tuvo su domicilio en Madrid calle de la Alameda, núm. 4, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes ila publicación del presente en el Botzne oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezea ante este Juzgado in de ser requerido para que, en término de diez dias, presente ante este Juzgado al procesado Juan José de la Cruz Expôsito, del que se constituyó su fiador personal; bajo apercibimiento que, de nobscerlo, le parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho; todo lo tengo acordado en la pieza correspondiente procedente del sumario que instruyo contra d Juan José de la Cruz y otro por tentativa de robo. Chinchón 14 de Marzo de 1904.=Els-

476.-685.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juei de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

dio Arnáiz. = El Escribano, Fernando

Ibanez.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de quiebra del o merciante de esta villa D. Fermin Licombe Maisonave, con establecimiente también mercantil en la de Brunete, que se tramitan en este Juzgado y Eseribs. nia del refrendatario á solicitud del Procurador D. Félix Colomo Lucas, en nombre de la acreedora «Sociedad R. More tones y Hermano», se ha dictado providencia hoy prefijando à los acresdors de dicha quiebra el doce del próximi mes de Abril para que presenten à les Sindicos de la misma D. Félix Ester 66. mez, D. Galo Mauricio Carrasco y D. Fe nando Morales del Valle, los titulos in tificativos de sus créditos, y se ha sellis do el veintiséis de igual mes à las dies de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la junta de examen y reconcelmients créditos.

Dado en Navaloarnero á siete de Marse de mil novecientos cuatro. Gaspar Gra tta. = Ante mi, Licenciado Ramón Paer

Escuela Tipografica del Hespicio Teléfono 182